

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

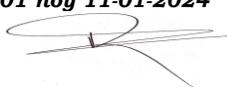
RADICACION	254304003001-2023-0407-00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	<i>EDIEN ORTIZ MENDIVELSO, (Q.E.P.D.),</i>

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar a la menor ISABELLA ORTIZ ROMERO, menor de edad identificada con el R.C. NUIP 1.010.963.074, representada por Sucesión. admite 2 su progenitora la señora NEVEY ROMERO VARON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.045.568 de Bogotá, D.C, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

La secretaria proceda a Emplázar a los herederos que se crean con derecho de intervenir dentro de la sucesión de EDIEN ORTIZ MENDIVELSO, (q.e.p.d.), quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía No. 79.546.118 expedida en Bogotá, D.C, con la inclusión en la lista de Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p align="center"><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 11-01-2024</i></p> <p align="center"></p> <p>El secretario,</p>

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7c0c4cc300f593a0a665f7c6b089a8e895630dbfa0398ced47754cfa39dc21**

Documento generado en 10/01/2024 08:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>